

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Belarmino Jaime; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana, Ricardo Rodrigo Suárez Fischner, Doris Luz Rivas Galindo, Sergio Luis Rivera Márquez, Ricardo Alberto Iglesias Herrera, Elsy Dueñas de Avilés y José Roberto Argueta Manzano, y doctores Ricardo Antonio Mena Guerra y Juan Manuel Bolaños Sandoval. Lectura y aprobación de actas de sesión de Corte Plena de fecha 28 de julio de 2015. I) INFORMES. II) INFORME DE LEVANTAMIENTO DE GESTIÓN REALIZADO DE LA UNIDAD DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y UTC EN JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE AHUACHAPÁN. III) COMISIÓN DE JUECES: a) Informe sobre terna de nombramiento de Magistrado de Cámara de lo Civil de San Miguel. b) NOMBRAMIENTO DE JUECES: b.1) Terna de nombramiento de Juez (a) de Instrucción Propietario (a) de Ahuachapán. b.2) Terna de nombramiento de Magistrado (a) Propietario de la Cámara de Familia de la Sección del Centro con sede en San Salvador, San Salvador. b.3) Terna de nombramiento de Juez (a) Propietario (a) del Tribunal de Sentencia de Sensuntepeque, Cabañas. b.4)

Terna de nombramiento de Juez (a) Especializado (a) de Sentencia suplente de San Salvador. IV) INDULTO 5-IND-2015. V) PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRONUNCIADO EN EL PROCESO DE LA SEÑORA JESSICA CAROLINA MÁRQUEZ TEJADA, CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DEL ÓRGANO JUDICIAL. VI) SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ERNESTO BERNABÉ, CITADOR DEL JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR. VII) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Proyecto de recurso de explicación presentado por el licenciado Juan Francisco Cruz Mayorga. VIII) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se aprueba agenda con once votos. Se instruye circular por despachos el acta del día veintiocho para su autorización. I) INFORMES. a) Secretaría General informa: que están pendientes la aprobación de la resolución. Magistrado Iglesias indica que al tener el texto de la resolución es que expresa emitirá un voto razonado parcialmente disidente. Indica sus observaciones al texto y a las consideraciones sobre las competencias y titularidad de derechos del IAIP y la CSJ. Magistrada Dueñas de Avilés: indica que su persona razonará también su voto, aunque sea este concurrente, porque estima el texto de la resolución es demasiado amplio. Magistrado Mena Guerra: indica que la motivación de la resolución no se ha estudiado y revisado suficientemente, pero al no compartirla en sus alcances, es que señala emitirá voto concurrente. Magistrado Rivera Márquez: indica que se han pronunciado sobre apoyar la transparencia de la gestión pública, pero si bien apoya la entrega de la

declaración ordenada por el IAIP, los alcances de la misma no los comparte con el texto propuesto, ya que no se abordan ni los parámetros fijados constitucionalmente para la entrega de información. Magistrado González: participa sobre los controles constitucionales y el consentimiento que otorga en su carácter de funcionario público, para entrega del documento; y el hecho principal de que no debe depender la entrega de la declaración, de este consentimiento. Hace reflexiones sobre seguridad jurídica e igualdad. Magistrada Rivas Galindo: expresa su apoyo con el otorgar el acceso indicado por el Instituto, pero indica que el texto no se ha entregado con suficiente tiempo. Consulta el porqué se dicta resolución por parte de esta Corte, si en otros casos con el mismo IAIP no se ha dictado resolución del tipo de esta, si de lo que se trata es de cumplir la orden del Instituto. Agrega su preocupación por los alcances que estarían emitiendo y si se trata de su competencia o no. Dentro de su participación, remarca que la Sección de Probidad no ha sufrido más limitaciones a su actuar y, dado que ya hay resolución del IAIP, concluye que el Oficial de Transparencia debe entregar lo ordenado por el Instituto. Magistrado Bolaños: expresa adherirse a los votos razonados expresados previamente, sugiriendo el texto de la resolución aborde únicamente extender la declaración solicitada. Para el magistrado Blanco, la CSJ es la voz autorizada para pronunciarse en este tipo de solicitudes y es su competencia efectuarlo; por lo que a su entender, el día martes pasado esta CSJ había dado un salto a la transparencia y siendo que los tiempos son tan cambiantes, considera que la Constitución y leyes les permiten pronunciarse. Sostiene que con el precedente

que se pueda establecer este día, no tendrían ya los ciudadanos que ir a apelar al Instituto, sino que ahora deben de tener acceso a ellas, con solo solicitarlo al Oficial de Información. Magistrado Argueta: refiere que hay evidencia que la CSJ ha apoyado investigaciones patrimoniales y señala el caso del ex Presidente Flores; sin embargo, considera que debe revisarse con detalle lo que va a entregar el Oficial de Información, estableciéndose ciertos límites, por lo que señala que de aprobarse esta resolución propuesta, emitiría voto concurrente. Intervienen nuevamente los Magistrados Iglesias, Rivera Márquez y Rivas Galindo, retomando sus participaciones previas y su compromiso con el combate a la corrupción. **Participa Magistrado González, indicando sobre lo mencionado por la magistrada Rivas Galindo, que una de las alternativas posibles sería simplemente decir, como lo ordena el Instituto “dese cumplimiento” y aquí hasta se ha dicho que ni siquiera tenía que haberse traído a la Corte, porque si pueden hablar de “partes” en este procedimiento, ha sido el señor Vega, el Oficial de Información de la Corte, según la Ley de Acceso y el Instituto como ente decisor encargado de aplicar la ley. En el caso de lo de hace una semana o semana y media que fue el informe de “los jueces reprobados” que aparecían en el CNJ con una evaluación no satisfactoria, efectivamente aquí no se hizo ninguna resolución y simplemente se ordenó. Porqué en este caso cabría la posibilidad, pero cree que no es ineludible, si se podría decir por lo que dice el artículo 240 y por la forma en que este artículo se ha interpretado aquí por sesenta y cinco años; este texto viene desde la Constitución de**

1950, entre las varias innovaciones importantes que introdujo esa constituyente, la Corte tiene facultades de tomar las providencias que estime necesarias para comprobar la veracidad de la declaración, la que mantendrá en reserva. Eso es lo único que cree ha justificado, la verdad es que dentro de las posibilidades jurídicas estaría la de una resolución como se dijo la semana pasada; el Instituto ha ordenado que se dé a conocer las evaluaciones de los jueces y específicamente aquella en donde aparecen jueces cuya actuación es calificada como no satisfactoria, aquí no discutieron más de cinco minutos, simplemente les informó la Secretaria y se dijo: bueno, dese cumplimiento, ya lo ordenó el Instituto; ni siquiera debatieron, ni dieron un proyecto de resolución. No recuerdo si en la resolución a que hacía referencia el magistrado Argueta, cuando la Fiscalía allá en la investigación de un posible delito pidió las declaraciones de entrada y de salida del expresidente Flores y de otros veintinueve funcionarios, si ahí expresamente se revocó esa, en su opinión, nefasta resolución de 2003, 2005 de la Corte, que le había quitado las atribuciones al jefe de Probidad o si no se ha hecho un acuerdo que expresamente revocó y devolvió las atribuciones, el caso Flores era una petición de la Fiscalía, es que hay dos cosas que hace Probidad: recibir la declaración de entrada y de salida del funcionario y realizar las acciones tendentes al cotejo para ver si hay posibles indicios de enriquecimiento ilícito, ahora mismo no recuerda si cuando lo pidió la Fiscalía expresamente se revocó el acuerdo. Lo que dice es que está dentro de las posibilidades jurídicas el

simplemente hacer lo que hicieron, si ahí solo estaba el acta de la semana pasada cuando se ordenó entregar la información de los jueces o está esta fundamentación en relación con la interpretación que ha sido reiteradamente hecha del 240 en sentido restrictivo de la transparencia, las dos son posibilidades jurídicas. Ayer en Sala, comentando de este caso, les decía a los colegas que aunque la Sala no dijera, esa es su posición jurídica, aunque la Corte no dijera: esto sienta un precedente para los siguientes casos, la igualdad ante la ley, el precedente jurisdiccional y el precedente administrativo obligan que ante casos sustancialmente iguales la respuesta del operador jurídico sea igual. Entonces, dice a la magistrada Rivas que no tiene que ver con otra razón más que, de repente al ver el caso se encendió la luz del 240, no tiene nada que ver con que se trate de un magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Magistrada Regalado: señala que la votación del día martes se refirió el fallo que ahora se presenta, y lo único que quedó pendiente es la fundamentación, por ello señala su preocupación porque este día se indiquen votos concurrentes o disidentes, cuando lo debido era hacerlo el día martes. Aclara el magistrado Mena Guerra que su persona reitera voto, pero razonará los alcances del texto de la resolución. Propone la magistrada Rivas Galindo que se revise el texto propuesto. Magistrado Meléndez: participa con propuestas de cambio al texto de la resolución, comparte que hay necesidad de trabajar en las salvaguardas de la información y puntualizar más el uso de la misma; por lo que siendo que la CSJ tiene más poder que el IAIP para interpretar el contenido del artículo 240 de la Constitución

y acá estimar que tenga un efecto útil para este país. Estima que lo inevitable es que cada petición debe ser autorizada por Corte Plena para garantizar las salvaguardas y el peticionario, por lo que no comparte con que se genere una autorización abierta a la Sección de Probidad y al Oficial de Información. Se adhieren a esta última participación los magistrados Mena y Rivera. Se presentan ante el Pleno el jefe de la Sección de Probidad y el Oficial de Información, para revisar la versión pública a entregar. Participa el jefe de Probidad indicando tener dudas respecto a la información que tenga autorizado entregar. Indica que la LAIP establece la necesidad de que en la información confidencial debe mediar el consentimiento libre y expreso del titular, para poder entregarla. Por su parte, el Oficial de Información de CSJ refiere que se han presentado grandes cantidades de versiones públicas y listado de funcionarios observados por Probidad a la FGR. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: doctor Jaime y doctor Bolaños a las doce horas y veinte minutos. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: licenciado Blanco y licenciada Dueñas de Avilés a las doce horas y cuarenta minutos. Se deja constancia del retiro de Magistrada Rivas Galindo a las doce horas y cincuenta y cinco minutos. **Se acuerda con nueve votos: Que la versión pública que se prepare contenga el rubro “bienes muebles y otros”.** Autorizan con su voto: licenciado Suárez, doctor Mena, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciado Rivera Márquez y licenciado Iglesias. Se da por terminada la sesión a la trece horas diez minutos, con la presencia de los magistrados: licenciado Suárez, doctor

Mena, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciado Rivera Márquez y licenciado Iglesias. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente y se firma.